

# BOLETIN OFICIAL



## de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

### PRECIOS.

Por suscripción, al mes. . . . .	1'50 ptas.
Por un número suelto . . . . .	0'25 "
Anuncios para suscritores, linea. . . . .	0'10 "
Idem para los que no lo son . . . . .	0'25 "

# Núm. 2432.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Imprenta de la Casa de Misericordia, calle del mismo nombre, número 4.  
En la tienda de D. Gabriel Rotger, calle de la Cadena, número 11.

## SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY D. Alfonso (Q. D. G.) S. M. la REINA Doña Maria Cristina, y SS. AA. RR. la Serenísima Señora Princesa de Asturias y la Infanta Doña María Isabel continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante Salud.  
De igual beneficio disfrutan en Comillas S. M. la Reina Madre Doña Isabel, y SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria de la Paz y Doña María Eulalia.

Núm. 475.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BALEARES.

NEGOCIADO 1.º.—SANIDAD.—Estado de defunciones y nacimientos ocurridos en esta provincia durante 5 semanas, (desde 26 Junio al 30 Julio) que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 5.ª de la circular de la Direccion general de Sanidad de 28 Junio de 1879.

Número de habitantes 291.934.

Número de hectáreas 492,970

NÚMERO de semanas, mes y días de las mismas.	NACIMIENTOS.						Total general de naci- mien- tos.	DEFUNCIONES.																								compara- cion entre na- cimien- to y defun- ciones.			
	LEGÍTIMOS			Ilegítimos.				EDAD DE LOS FALLECIDOS.						ENFERMEDADES INFECCIOSAS.										OTRAS ENFERMEDADES FRECUENTES						MUERTE VIOLENTA.					
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		De 0 a 1.	De más de 1 a 5.	De más de 5 a 10.	De más de 10 a 20.	De más de 20 a 40.	De más de 40 a 60.	De más de 60 a 100.	Viruela.	Sarampión.	Escarlatina.	Difteria y Crup.	Cogueluche.	Tifus abdominal.	Tifus exantemático.	Cólera.	Disenteria.	Fiebre puerperal.	Intermitentes palúdicas.	Otras enfermedades febriles.	Tisis.	Enfermedades agudas de los organos respiratorios.	Apoplejia.	Reumatismo articular agudo.	Catarro intestinal (diarrea.)		Cólera infantil.	Demias enfermedades.	Por accidente.
1.º Del 26 junio al 2 Julio	58	64	122	3	3	6	63	36	6	7	8	16	30	7	1	1	1	1	1	1	3	3	16	4	27	7	1	16	4	75	3	166	166		
2.º 3 al 9 id.	59	68	127	2	2	4	63	29	7	5	11	14	35	1	4	1	1	1	2	2	2	1	5	5	26	11	2	7	4	89	3	167	167		
3.º 10 al 16 id.	70	59	129	2	1	3	63	30	8	7	13	9	31	1	3	3	1	2	2	6	2	1	4	6	25	5	1	4	4	96	1	162	162		
4.º 17 al 23 id.	67	59	126	1	1	2	56	17	9	5	11	11	28	1	4	1	1	1	2	2	7	2	7	3	13	5	1	6	8	85	1	187	187		
5.º 24 al 30 id.	83	71	154	3	1	4	55	34	2	8	12	11	34	1	3	1	3	1	2	1	5	1	3	7	5	26	7	10	9	81	4	156	156		
	387	321	708	11	3	14	672	300	146	32	32	55	158	2	18	3	9	1	3	7	1	21	6	7	39	23	117	35	4	48	15	426	4	788	788

Palma 9 Agosto de 1882.—El Gobernador, Ramon Larroca.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**  
DE BALEARES.

DIRECCION GENERAL  
de Beneficencia y Sanidad.

*Circulares.*

Resultando de las noticias sanitarias comunicadas por nuestro Cónsul en Alejandría la existencia del cólera en Aden;

Vistos los artículos 30 y 35 reformados de la ley de Sanidad, y la orden de 10 de Diciembre de 1874,

Esta Direccion general ha tenido por conveniente declarar súcias las procedencias del citado puerto que se hayan hecho á la mar despues del 2 del actual.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos prevenidos en la disposicion 4.ª de la orden de esta Superioridad, fecha 24 de Abril de 1875 (GACETA del 29).

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Setiembre de 1882.—El Director general interino, Luis de Rute.—Sr Gobernador de la provincia marítima de.....

No existiendo noticias oficiales en este Centro directivo de la adopcion de medidas sanitarias en Chipre y Malta con las procedencias de Oriente;

Vistos los artículos 30 y 36 de la ley de Sanidad,

Esta Direccion general ha tenido por conveniente disponer se consideren de observacion las citadas procedencias, como igualmente las de toda la costa de Africa, á contar desde el 2 del actual, con excepcion de Argelia, Túnez y nuestras posesiones de Marruecos, donde aquellas se observan fielmente.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos prevenidos en la disposicion 4.ª de la orden de esta Superioridad, fecha 24 de Abril de 1875 (GACETA del 29).

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Setiembre de 1882.—El Director general interino, Luis de Rute.—Sr. Gobernador de la provincia marítima de.....

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para los efectos consiguientes.

Palma 11 Setiembre 1882.—El Gobernador, Ramon Larroca.

Núm. 477,

**COMISION PROVINCIAL**  
DE BALEARES.

Abierto el cepillo del Sto. Cristo de La Sangre que se venera en la iglesia del Hospital de esta ciudad, ha resultado que las limosnas en él depositadas, durante el mes de Agosto último ascienden á 402 pesetas 66 céntimos.

Palma 6 Setiembre de 1882.—El Vice-presidente, Manuel Guasp.

**ADMINISTRACION**  
DE PROPIEDADES É IMPUESTOS  
de las Baleares.

*Negociado de Consumos.—Circular.—*

Esta Administracion de mi cargo deseosa de evitar el tener que proponer al Señor Delegado de Hacienda de esta provincia, el uso de las medidas coercitivas de que dispone dicha autoridad, para lograr á hacer efectivos los cupos de Consumos del 1.º Trimestre del actual año económico á los Ayuntamientos de la misma, excita nuevamente el celo á los Sr. Alcaldes, recordandoles, procuren saldar con el Tesoro los contingentes por aquel concepto y ejercicio, dentro el plazo que al efecto y con fecha 1.º de este mes por medio de circular se les señaló, ó sea, del 15 al 24 del actual.

De esperar es, que haciendose cargo los Sres. Alcaldes de las múltiples y apremiantes atenciones que pesan sobre el Tesoro, dispondrán por su parte lo conveniente, al efecto de que no se entorpezca la recaudacion de aquellos tributos, ni se perjudiquen los intereses de la Hacienda confiando en la ilustracion y celo que les distingue desplegarán suma actividad para que tenga el más exacto y puntual cumplimiento esta excitacion que se vé en el caso de dirijirles esta Dependencia, en vista de las órdenes que recientemente han sido comunicadas á la misma, dimanadas de la Superioridad.

Palma 9 Setiembre de 1882.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Gaspar Viyao.

Núm. 479.

**TESORERÍA**  
DE HACIENDA PÚBLICA  
de Baleares.

Los Señores que á continuacion se expresan, se servirán presentarse en la caja de esta Tesorería con objeto de retirar los títulos provisionales del 4 p.º últimamente recibidos.

- D.ª Maria Vicens.
- D. Miguel Idonpart.
- D. José Maria Ballester.
- D. Miguel Frau.
- D. José Garris.

Palma 11 de Setiembre de 1882.—El Tesorero, Manuel Lassaletta.

Núm. 480,

**AYUNTAMIENTO DE POLLENSA**

Los padrones del impuesto equivalente á los de sal por Territorial é Industrial del actual año económico 1882-83, quedan espuestos al público en esta Secretaria por término de ocho dias á contar del que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL á los efectos de reclamacion.

Pollensa 6 Setiembre de 1882.—El Presidente Juan Llobera P. A. de A. Miguel Capllonch, Secretario.

**JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL.—PALMA.**

*NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena de Agosto 1882*

Dias.	NACIDOS VIVOS.						NACIMIENTOS SIEMPRE Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITO.						TOTAL de ambas clases	
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				Total de muertos.
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
1			1											1
2		1	2											2
3			3											3
4			2											2
5		1	2		1	1								3
6		1	2											3
7		2	3											3
8		1	3											3
9		2	3		1	1								3
10		2	4											4
	14	9	23		2	2	25							25

Palma 12 de Agosto de 1882.—El Juez Municipal Suplente, José Montaner.

**JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL.—PALMA.**

*DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la primera decena de Agosto de 1882, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.*

Dias.	FALLECIDOS.								TOTAL general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
1						1		1	1
2		2		2					2
3									
4		1	1	2		2		2	4
5						3		3	3
6								1	1
7		1		1		1		1	2
8		1		1					1
9		2		2		1		1	3
10		1		1		2		2	3
	8	1		9		1		11	20

Palma 12 de Agosto de 1882.—El Juez Municipal Suplente, José Montaner.

Núm. 482,

*Don Victorio Andres Catalan, Juez de primera instancia del Distrito de la Lonja de esta Ciudad.*

Por el presente se ponen á pública subasta por tercera vez por término de veinte dias sin sujecion á tipo y en los términos prevenidos en el artículo mil quinientos seis de la ley de enjuiciamiento civil; las fincas siguientes propias de D. Juan Oliver y Rullan.

Una porcion de tierra sita en la villa de Soller, en la huerta de avall, llamada can Bafarut y pago Binidorm de cabida de veinte áreas once centiáreas poco más ó menos y una casa contigua de un vertiente, entrestelo y desvan, lindante al Norte con tierra de Antonio Fiol del Puig camino mediante y con tierra de Andrés Rullan Curiol, por Sur y Oeste con tierra de

Juan Oliver Bosch y por Este con tierra de Gabriel Oliver, justipreciada en cuatro mil setecientas sesenta y seis pesetas sesenta y siete céntimos:

Y otra porcion de tierra huerto denominada por el mismo nombre que la anterior y que radica en el mismo pago por ser de la integra antigua finca can Bafarut separada tan solamente por un estrecho Bancal, de estension de dos áreas sesenta y dos centiáreas poco más ó menos, linda al Norte con tierra de Andrés Rullan Curiol, al Sur con tierra de Juan Oliver Bosch, al Este con tierra de D. Antonio Maria Bauzá torrente mediante, y al Oeste con tierra de Gabriel Oliver de las mismas antiguas pertenencias, justipreciada en dos mil docientos treinta y tres pesetas sesenta y tres céntimos. Dichas fincas se venden para con su producto hacer pago de lo que resulta en deber á D. Francisco Oliver y Mulet, para cuyo remate

queda señalado el día nueve de Octubre próximo á las doce de su mañana en los estrados de este Juzgado bajo las condiciones siguientes:

Primera: que las descritas fincas se venden en el concepto de libres de todo gravámen para el comprador el cual deberá satisfacer al contado el precio por que obtenga el remate en el acto del otorgamiento de la escritura:

Segunda: que en el caso de que las mismas fincas estuviesen gravadas con algun censo se hará baja al comprador del capital del mismo entendiéndose este al seis por ciento si se presta á particulares y al tipo de redención legal si se presta al Estado:

Tercera: que serán de cuenta del comprador los gastos de subasta y remate como tambien la escritura de traspaso, impuesto hipotecario, alódió, en el caso de que exista y demás inherentes al mismo traspaso:

Cuarta y última: que para interesarse en la subasta deberá depositarse en la mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio, cuyo diez por ciento se devolverá al postor que no obtenga á su favor el remate, y quedará en depósito si lo obtuviere para que le sirva de pago á cuenta del precio. Palma nueve Setiembre de mil ochocientos ochenta y dos.—Victorio Andrés.—Por mandado de S. S. Miguel Villalonga, Escribano.

Núm. 484. Factoría de Subsistencias de Palma. Mes de Agosto de 1882.

NOTA de las compras verificadas por administracion directa en esta factoria durante la segunda decena.

Dias	NOMBRE DEL VENDEDOR	VECINDAD	CLASE DEL ARTICULO	CANTIDAD. qqs. métrs.	PRECIO de la unidad		IMPORTE. pesetas.
					pesetas.	pesetas.	
18	D. Baltazar Cortés.	Palma.	Harina de 1.ª clase.	5'		50'50	
18	El mismo.	id.	Id. de 2.ª idem.	10'		46'50	
18	El mismo.	id.	Id. de 3.ª idem.	5'		40'25	
18	El mismo.	id.	Cebada.	Hectólitros.		13'50	
18	D. Gabriel Sastré.	id.	Calleta.			100'00	

Palma 21 de Agosto de 1882.—El Administrador, Juan Ribas.—V.º B.º.—El Comisario de Guerra Inspector, José Torrente.

Núm. 485. Factoría de Subsistencias de Mahon. Mes de Agosto de 1882.

NOTA de las compras verificadas en dicha factoria durante la segunda decena del expresado mes.

Dias	NOMBRE DEL VENDEDOR	VECINDAD	CLASE DEL ARTICULO	CANTIDAD Kilógramos.	PRECIO de la unidad		IMPORTE pesetas.
					pesetas.	pesetas.	
19	D. Miguel Gomila.	Mahon.	Leña (capram.)	300	0'035	10'50	

Mahon 20 de Agosto de 1882.—El Administrador, Juan Wan Wahé.—V.º B.º.—El Comisario de Guerra Inspector, Cristóbal Vila.

Núm. 486. Factoría de Utensilios de Ibiza. Mes de Agosto de 1882.

NOTA de las compras verificadas en dicha factoria durante la segunda decena del expresado mes.

Dias	NOMBRE DEL VENDEDOR	VECINDAD	CLASE DEL ARTICULO	CANTIDAD. Kilógramos.	PRECIO de la unidad		IMPORTE. Pesetas.
					Pesetas.	Pesetas.	
12	D. Juan Guasp y Serra.	Sta. Eulalia.	Carbon.	30 Kilgs.	0'09	2'70	
15	D. José Serra y Tur.	Idem.	Paja.	20 Kilgs.	0'06	1'20	
17	D. José Riera y Rivas.	Ibiza.	Acéite.	8 litros.	1'19	9'52	

Ibiza 20 de Agosto de 1882.—El Administrador, Alejandro Montagut.—V.º B.º.—El Comisario de guerra Inspector, José Torrente

Núm. 487. D. Jaime Sansó y Pascual, Juez municipal Letrado de esta villa encargado de la Judicatura de primera instancia de este partido por traslacion del propietario.

Por el presente edicto hago saber: se saca á segunda pública subasta por veinte dias, una casa y corral sita en la villa de Artá, calle de Botavant número trece, confinante por la derecha, con casa y corral de Pedro Antonio Masanet, por la izquierda con la de Margarita Vanrell y por el fondo con la de los herederos de Rafael Crespi de Garau. La descrita finca se halla afectada al censo anual de siete sueldos seis dineros, equivalentes á una peseta veinte y cinco céntimos pagaderos al convento de monjas de San Gerónimo de Palma, cuyo censo se graduará al tipo del diez por ciento para su rebaja del precio del remate, y á la obligacion de satisfacer al ejecutado, veinte y cinco libras el dia de la muerte de Matias Amoros y Gil, para invertir en los gastos de su entierro ó funeral y misas rezadas, siendo además hipoteca al prestamo objeto de esta

ejecucion, cuyo gravámen se cancelara á su tiempo. Y se vende al ejecutado Antonio Amorós y Muntaner para con su producto hacer pago á la ejecutante D.ª Maria Margarita Capó y Sard, de la cantidad prestada de mil trescientas veinte y ocho pesetas setenta y cinco céntimos intereses y costas objeto de la ejecucion.

Se advierte que los títulos de propiedad de dicha finca, estarán de manifiesto en la Escribania para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos sin derecho á exigir ningunos otros, ni admitirles reclamacion alguna por insuficiencia ó defectos de dichos títulos, ni tampoco se admitiran posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo de dicha finca, que haciendo baja del veinte y cinco por ciento del justiprecio de la primera subasta, queda fijado éste para esta, en mil trescientas catorce pesetas cincuenta céntimos y los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento en efectivo de dicho justiprecio, sin cuyo requisito no serán admitidas sus posturas, señalándose para la subasta y remate el dia treinta del

proximo venidero mes de Setiembre á las diez y media de su mañana en los estrados de este Juzgado; y por último se advierte que los gastos de subasta remate y escritura de traspaso serán de cargo del comprador.

Dado en Manacor á treinta de agosto de mil ochocientos ochenta y dos.—Jaime Jansó.—P. S. M., Antonio Obrador.

Núm. 488.

Don Tomás Fortuñy y Veri, Capitan de Infanteria de Marina, Fiscal de Causas de esta Provincia marítima.

Por el presente tercer edicto se cita, llama y emplaza al patron y tripulantes del Laud que el 26 de Abril último fué apresado en «Cala Portopi» por una barquilla del Vapor Alerta, cargado con cincuenta y seis bultos tabaco de contrabando, afin de que en el término de diez dias contados desde su publicacion se presenten en esta Comandancia á dar sus descargos en Causa criminal que con tal motivo me hallo instruyendo, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Núm. 483.

D. Antonio Llompart y Terrers, Juez municipal letrado encargado del Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral de esta Ciudad.

En virtud del presente edicto se hace saber: que por parte de D.ª Maria Ignacia Bagur y Portaner consorte de D. Francisco Dominguez y Molina vecinos de esta Ciudad, se presentó escrito manifestando ser dueña de una casa botiga sita en esta Capital calle de S. Pedro, número ochenta y ocho, antes treinta y cuatro, manzana doscientos ocho, antes doscientos diez, lindante por la derecha entrando con casa de D. Juan Griso, por la izquierda con otra de D. Juan Rullan, por la espalda con otra de D.ª Catalina Tarro y por la parte superior con piso de D.ª Maria de la Esperanza Miller: que carece de título de dominio escrito y le interesa inscribirlo en el Registro de la Propiedad de este Partido á su nombre. Por tanto se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren perjudicados con la inscripcion que se pretende, para que comparezcan en este Juzgado á alegar el derecho de que se crean asistidos, dentro el término de ciento ochenta dias que empezaron á contar en veinte y siete de Abril de este año y finiran en veinte y cuatro del próximo Octubre, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Palma dos de Setiembre de 1882.—Antonio Llompart Ante mi, Ramon Mariano Ballester.

Palma 5 Setiembre de 1882.—Tomás Fortuñy. Por mando de S. S. Juan J. de Vives, Secretario.

Núm. 489.

Por el presente mi primer edicto se cita, llama y emplaza á los que se consideren dueños de cuatro bultos de tabaco de contrabando que en la noche del quince de Julio de este año fueron apresados en la playa de «Calamayor» por fuerzas de esta Division de Guarda Costas, afin de que y en el término de treinta dias se presenten en la Comandancia de Marina de esta referida provincia á dar sus descargos en causa criminal que con tal motivo me hallo instruyendo en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Palma 5 Setiembre 1882.—Tomás Fortuñy. Por mandado de S. S. Juan J. de Vives, Secretario.

Núm. 490.

BANDERIN PARA ULTRAMAR de las Islas Baleares.

Los Sres. Jefes, Oficiales é individuos de tropa licenciados por inútiles ó cumplidos del Ejército de la Isla de Cuba, así como los herederos de los fallecidos que tengan crédito contra el Tesoro de la citada Isla con anterioridad á 1.º de Julio de 1878, se servirán pasar por la oficina del Banderin para Ultramar en esta Capital, sita en la plaza de Santa Magdalena n.º 2 á fin de enterarles de un asunto que les interesa.

Núm. 491.

UNIVERSIDAD DE BARCELONA de Baleares.

Instruccion primaria.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 han de ser provistas por oposicion las siguientes escuelas de la provincia de Tarragona.

Escuelas Elementales de niños.

	Pesetas.
Tortosa . . . . .	1650'00
Horta. . . . .	1000'00
Canonja. . . . .	825'00
Masllorens . . . . .	750'00

Elementales de niñas.

Montblanch. . . . .	785'00
Masllorens . . . . .	500'00

Además del sueldo asignado los profesores disfrutaran de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instruccion pública de Tarragona dentro el término de treinta dias contado desde

la publicion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Barcelona 4 de Setiembre de 1882.—P. D. del M. Y. Sr. Rector, El Secretario, José Blanxart.

Núm. 492.

ESCUELA PROVINCIAL DE BELLAS ARTES.

Con arreglo á las disposiciones vigentes y á lo acordado por la Academia, el curso escolar de 1882 á 1883 empezará en estas Escuelas el 1.º de Octubre próximo observándose en lo tocante á la matricula las prescripciones siguientes:

1.ª La matricula estará abierta en la Secretaria del establecimiento desde el 26 del presente mes, de 5 á 7 de la tarde.

2.ª Para ser inscrito en la matricula, el interesado deberá ser mayor de 10 años y presentar la oportuna solicitud por medio de la hoja impresa que se le facilitará en la portería del establecimiento.

Las asignaturas que pueden cursarse en estas Escuelas son las siguientes.

Estudios menores.

- 1.º Aritmética y Geometria propias del dibujante.
- 2.º Dibujo lineal y Topográfico.
- 3.º Dibujo de adorno, su modelado y vaciado.
- 4.º Dibujo aplicado á las artes y fabricacion.
- 5.º Dibujo de Figura.

Estudios Superiores.

- 1.º Dibujo de Paisage.
- 2.º Perspectiva.
- 3.º Dibujo del antiguo y proporciones del cuerpo humano.
- 4.º Dibujo y colorido del Natural.
- 5.º Anatomia pictórica.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen matricularse en estas Escuelas al efecto de verificar en ellas los estudios indicados.

Palma 9 de Setiembre de 1882.—El Director, Ricardo Anckerman.

Con arreglo á lo prevenido en las disposiciones vigentes se celebrarán en estas Escuelas durante el presente mes, y en los dias y horas que con la anticipacion se anunciarán en el tablon de edictos del establecimiento, los exámenes extraordinarios de prueba de curso correspondiente á las asignaturas de Dibujo lineal Topográfico.

Lo que se anuncia para conocimiento de los alumnos á quienes pueda interesar.

Palma 9 de Setiembre de 1882.—El Director, Ricardo Anckerman.

Papel sellado de 75 céntimos de peseta.

(Modelo de la instancia.)

Señor Coronel Jefe de la Caja general de Ultramar

Don F. de T. y T., vecino de . . . . . Calle de . . . . . núm. . . . . piso. . . . . provisto de su cédula personal de . . . . . clase, núm. . . . . fecha. . . . . de . . . . . del año . . . . ., expedida por el . . . . . á V. S. hace presente:

Que siendo poseedor cesionario ó apoderado del crédito (ó créditos) del individuo (ó individuos) expresados en la relacion adjunta, los cuales han de convertirse en Titulos de la Deuda de Cuba, segun lo dispuesto en la Ley de fecha 7 de Julio de este año, y necesitando justificar su derecho á los intereses desde 1.º de Julio del mismo, con arreglo á lo prevenido en el art. 3.º de la expresada Ley,

Suplica á V. S. se sirva ordenar se haga la oportuna anotacion de este crédito (ó créditos) en la Seccion respectiva de esa Caja de su digno cargo, para en su dia poder percibir los Titulos correspondientes con todos sus Cupones en atencion á la fecha en que se presenta y recibe en ese Centro esta relacion.

Fecha: . . . . .

F. de T. y T.

(Modelo de la relacion que se acompaña á la instancia.)

ARMAS ó institutos.	CUERPOS.	CLASES.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INDIVIDUOS.	SITUACION DEL INDIVIDUO al declararse el crédito que se reclama.	IMPORTE del crédito que se reclama.	
					Pesos.	centav.
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	

Fecha. . . . .

Firma y rubrica.

OBSERVACIONES.

En la 1.ª casilla se consignarán los individuos por el orden siguiente: 1.º, los de Infanteria; 2.º, Caballería; 3.º, Artilleria; 4.º, Ingenieros; 5.º, Guardia civil.

En la 2.ª, y dentro de cada Arma por orden de número de los cuerpos, poniendo á continuacion de los de la Guardia civil, la brigada de Obreros de Administracion militar y la brigada Sanitaria.

En la 3.ª se expresará la graduacion del individuo.

En la 4.ª, se expresará con claridad el nombre y los dos apellidos del individuo á cuyo favor se expidió el abonaré.

En la 5.ª, se expresará si era licenciado, si regresado á continuar sus servicios ó si fallecido, y en este caso si ocurrió perteneciendo al ejército de Cuba ó al de la Península.

En la 6.ª, se consignará el importe del crédito.